

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2014-00002365, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-25 y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0935, Nemónico 0160 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Ing. Berrocal Tito Becky Fatima, por el Servicio de Consultoría para la Verificación de Campo y Elaboración de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Factibilidad de Dos Proyectos: "Instalación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Wariperga, Ingahuasi, Accomachay, en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" y "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Taya del Distrito de Lluta, Provincia de Caylloma – Arequipa", de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 1 0042 2001621 6000013 10 025 0050 Meta 00001 Estudios de Pre Inversión, Nemónico 0160 y Específica de Gastos 26.8.1.4.3, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración



# Resolución Directoral N° 0130-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 07 de Mayo del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 066-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 28 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Orden de Servicio N° 2014-000002365, se contrataron los servicios de la Ing. Berrocal Tito Becky Fatima para el Servicio de Consultoría Para la Verificación de Campo y Elaboración de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Factibilidad de Dos Proyectos: "Instalación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Wariperga, Ingahuasi, Accomachay, en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" y "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Taya del Distrito de Lluta, Provincia de Caylloma – Arequipa" por el monto contractual de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 03-2015-BBT, el proveedor remite los informes correspondientes a la Orden de Servicio N° 2014-000002365, Servicio de Consultoría para la Verificación de Campo y Elaboración de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Factibilidad de Dos Proyectos;

Que, con Informe N° 055-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-EBO la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego da la Conformidad del Servicio de Consultoría para la Verificación de Campo y Elaboración de los Términos de Referencia para la Formulación del Estudio de Factibilidad de Dos Proyectos: "Instalación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Wariperga, Ingahuasi, Accomachay, en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" y "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Taya del Distrito de Lluta, Provincia de Caylloma – Arequipa", conforme a la Orden de Servicio N° 2014-000002365;

Que, con Informe Técnico N° 066-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Ing. Berrocal Tito Becky Fatima, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

